MUNICIPALIDAD DE ARANGUREN
ARANGUREN ENTRE RIOS
AVDA. SAN MARTIN 430. C.P. 3162. TEL 03436498035/46

ORDENANZA Nº 030/21

VISTO:

La ordenanza N° 017/2020 de fecha 09 de diciembre de 2.020, mediante la que se aprueba el acuerdo de Intención celebrado por el departamento Ejecutivo Municipal con la Sra. Anabel del Carmen OSTORERO, D.N.I. N° 29.794.409, cuyos alcances se encuentran descriptos en los considerandos de dicho instrumento, y en la que se faculta al Sr. Presidente Municipal, a llevar adelante las gestiones necesarias, y suscribir toda documentación, para concretar la transferencia de las fracciones de terreno objeto de dicho acuerdo, a favor del Municipio de Aranguren.

CONSIDERANDO:

Que por escritura de Dación en Pago de Inmuebles celebrada entre Anabel Del Carmen OSTORERO y el Municipio de Aranguren, (E.R.), Número Ciento Doce, celebrada el día 27 de agosto del Dos Mil Veintiuno, pasada ante el Escribano José Luis Brumatti, se concreta dicho acuerdo, y en su cláusula cuarta se estableció, que la Señora Anabel del Carmen OSTORERO, entrega a título de dación en pago a favor del Municipio de Aranguren, dos inmuebles de su propiedad, a saber: **A)** Fracción ubicada en "Provincia de Entre Ríos, Departamento Nogoyá, Distrito Algarrobitos, Municipio de Aranguren, Planta Urbana, Manzana N° 41, domicilio parcelario calle Mariano Moreno S/N°, que según mensura confeccionada por el Agrimensor Lucio G. Ibars, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro con número 39.847, se identifica como lote "F", consta de una superficie de (3.219,66m2) TRES MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE METROS CUADRADOS, SESENTA Y SEIS CENTÍMETROS CUADRADOS, y tiene los siguientes límites y linderos: NORESTE: recta 5-6 al rumbo S 53° 06' E de 50,00 m.; lindando con lote calle de esta subdivisión de Anabel del Carmen Ostorero. SURESTE: recta 6-11 al rumbo S 45° 24' O de 65,11m; lindando con lote calle de esta subdivisión de Anabel del Carmen Ostorero. SUROESTE: recta 11-12 al rumbo N 53° 06' O de 50,00 m., lindando con lote calle de esta subdivisión de Anabel del Carmen Ostorero. NOROESTE: recta 12-5 al rumbo N 45° 24' E de 65,11m., lindando con lote calle de esta subdivisión de Anabel del Carmen Ostorero. **B)** Fracción ubicada en "Provincia de Entre Ríos, Departamento Nogoyá, Distrito Algarrobitos, Municipio de Aranguren, Planta Urbana, Manzana N° 41, domicilio parcelario calle Mariano Moreno S/N°, que según mensura confeccionada por el Agrimensor Lucio G. Ibars, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro con número 39.848, se identifica como lote "G", consta de una superficie de (3.863,57m2) TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS, CINCUENTA Y SIETE CENTIMETROS CUADRADOS, y tiene los siguientes límites y linderos: NORESTE: recta 7-8 al rumbo S 53° 06' E de 60,00 m.; lindando con lote calle de esta subdivisión de Anabel del Carmen Ostorero. SURESTE: recta 8-9 al rumbo S 45° 24' O de 65,11m; lindando con calle Dr. Raúl Alfonsin. SUROESTE: recta 9-10 al rumbo N 53° 06' O de 60,00 m., lindando con lote calle de esta subdivisión de Anabel del Carmen Ostorero. NOROESTE: recta 10-7 al rumbo N 45° 24' E de 65,11 m., lindando con lote calle de esta subdivisión de Anabel del Carmen Ostorero. Testimonio inscripto en el Registro Público de la Propiedad Inmueble de la ciudad de Nogoyá, en fecha 03 de septiembre de 2021, con entrada número 2655, matrícula N° 117.677 – 117.678, sección Dominio Urbano.

Que ante la posibilidad cierta de concreción de un Plan de Viviendas, resulta un requisito previo necesario el dictado de la norma legal (en este caso ordenanza), que autorice la donación de las fracciones de terreno descriptas anteriormente, a los fines del establecimiento de las unidades a construirse.

Que es sabido que es voluntad de esta administración avanzar en el logro de las condiciones para que la mayor cantidad de familias puedan acceder al inmueble propio que asegure el pleno goce de su constitucional derecho a la "Vivienda Digna".

Que, por todo lo expuesto:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ARANGUREN, DEPARTAMENTO NOGOYA, PROVINCIA DE ENTRE RIOS, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo Primero: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a transmitir en donación al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de la provincia de Entre Ríos (I.A.P.V.), las dos fracciones de terrenos inscripta con matrícula N° 117.677 – 117.678, de la sección Dominio Urbano del Registro Público de la Propiedad Inmueble de la ciudad de Nogoyá (E.R.), y cuyos demás datos obran descriptos en los considerandos, y que damos aquí por reproducidas.

Artículo Segundo: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a hacer practicar las operaciones de mensura, ficha de transferencias, escritura, confección y suscripción de toda la documentación necesario a los fines de la concreción de lo establecido en el artículo primero.

Artículo Tercero: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese

Sala de sesiones, Aranguren 05 de Noviembre de 2021.

FUCHS DIANA
SECRETARIA H.C.D.
Municipalidad de Aranguren

SCHREINER JORGELINA
PRESIDENTA H.C.D.
Municipalidad de Aranguren